



- 2012-AGN/J

Resolución Jefatural No. 203

Lima, 03 JUL 2012

VISTOS, los Oficios RE (GDA-CED) N° 2-22-E/17, de fecha 11 de noviembre de 2011, y RE (GDA-CED) N° 2-22-E/2 de fecha 30 de enero de 2012, remitidos por el Secretario General y por la Jefa de la Oficina de Gestión Documental y Archivo, respectivamente, del Ministerio de Relaciones Exteriores, sobre la eliminación de documentos declarados innecesarios;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en las Leyes N° 29565 y N° 25323, el Archivo General de la Nación es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura, que se encarga de conducir el Sistema Nacional de Archivos en su condición de órgano rector y central;

Que, los incisos b) y f) del artículo 5° de la Ley N° 25323, Ley del Sistema Nacional de Archivos, concordantes con los incisos d) e i) de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-92-JUS, disponen que son fines del Archivo General de la Nación normar y racionalizar la eliminación de documentos en la Administración Pública a todo nivel, así como velar por el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias sobre archivos y documentos;

Que, el artículo 10° del Decreto Ley N° 19414, Ley de Defensa, conservación e incremento del Patrimonio Documental de la Nación establece que *"los documentos administrativos de los archivos de las reparticiones y organismos del Sector Público Nacional, cuya conservación sea innecesaria, podrán ser eliminados o incinerados previo inventario, evaluación y autorización del Archivo General de la Nación"*;

Que, el artículo 24° del Reglamento del Decreto Ley N° 19414, aprobado por Decreto Supremo N° 022-75-ED, señala que la eliminación de documentos administrativos se realiza a solicitud de la repartición u organismo que los considere innecesarios, debiendo el Archivo General de la Nación emitir informe sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud y autorizar, mediante resolución, la eliminación si el informe es favorable, previo dictamen del Órgano Consultivo correspondiente;

Que, la Directiva N° 006-86-AGN/DGAI aprobada por la Resolución Jefatural N° 173-86-AGN/J de fecha 18 de noviembre de 1986, establece en sus disposiciones generales que la eliminación de documentos es un procedimiento archivístico que consiste en la destrucción de los documentos autorizados expresamente por el Archivo General de la Nación, que en los casos de los organismos y reparticiones públicas que cuenten con un Programa de Control de Documentos deberán solicitar al Archivo General de la Nación la autorización para la eliminación de los documentos al vencimiento de los plazos establecidos en dicho Programa, acompañando los inventarios y muestras de los documentos a eliminar, correspondiendo a la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio (de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS) informar sobre la procedencia de la solicitud,

que en caso de ser procedente se elevará el expediente a la Comisión Técnica Nacional de Archivos para dictamen, que de ser favorable corresponde al Jefe del Archivo General de la Nación emitir la resolución autoritativa correspondiente (concordante con el artículo 7° de dicho Reglamento de Organización y Funciones); aquellos organismos que no cuenten con un Programa de Control de Documentos aprobado, deberán solicitar la eliminación documental acompañando la opinión favorable del Comité Evaluador de Documentos, el inventario correspondiente y las muestras de los documentos a eliminarse;

Que, a través de los Oficios RE (GDA-CED) N° 2-22-E/17 y RE (GDA-CED) N° 2-22-E/2 se solicita la eliminación de documentos declarados innecesarios y se remite el Acta del Comité Evaluación de Documentos de fecha 9 de noviembre de 2011, los inventarios y las muestras documentales;

Que, mediante Informe N° 10-2012-AGN-DNDAAI-DNA/RCP, de fecha 16 de febrero de 2012, que la Directora de la Dirección de Normas Archivísticas y el Director Nacional de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio hacen suyo, se concluye que la documentación propuesta para eliminación asciende a dieciocho (18) metros lineales, los cuales corresponden a la embajada del Perú en Japón y a su Sección Consular, correspondiente al periodo comprendido entre los años 1969 y 2000, por considerar que los fines administrativos, legales, fiscales, contables, etc. de los documentos considerados innecesarios han concluido, que estos no son sustento de derechos ni obligaciones para la entidad o los ciudadanos, por lo cual es carente de posibilidad de registrar o constituir documentos útiles para la investigación;

Que, la Comisión Técnica Nacional de Archivos, según Acta de Sesión de fecha 21 de mayo de 2012, decidió aprobar la propuesta de eliminación.

Con los visados de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio;

De conformidad con el Decreto Ley N° 19414, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 022-75-ED, la Ley N° 25323, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-92-JUS y modificado por los Decretos Supremos N° 005-93-JUS y N° 011-2009-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la eliminación de documentos del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, correspondiente al periodo comprendido entre los años de 1969 y 2000, cuya cantidad asciende a dieciocho (18) metros lineales, aproximadamente, según el siguiente detalle:

Embajada del Perú en Japón:

Aerogramas	originales y copias	1971-1992
Cables/mensajes	originales y copias	1969-2000
Cables circulares	copias	1983-1988
Facsímiles	originales y copias	1987-2000
Hojas de remisión	originales y copias	1992-2000
Oficios	originales y copias	1970-2000



- 2012-AGN/J

Resolución Jefatural No. 203

Sección Consular:

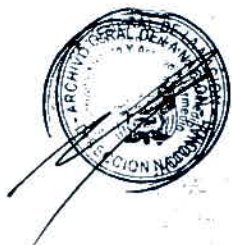
Oficios

originales y copias

1969-1980

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, exceptuándolo de la entrega de la documentación declarada innecesaria y autorizada para eliminación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

LIC. PABLO ALFONSO MAGUIÑA MINAYA
Jefe Institucional